



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-298498-00000-0000

Fecha: 2013-12-23 10:26:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra: 10 TRAZADO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 19

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REGISTRO

ESQUEMA DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRADOS

21. EXPEDIENTE N° _____

54. TÍTULO CIRCUITO ELECTRONICO REGULADOR DE TRANSFERENCIA AUTOM-OLARED
DE BASA TENSION DANDO RESPALDO A LOS TRANSFORMADORES ADYACENTES PARA
MAUTENEDER EL SERVICIO DE ENERGIA A LOS USUARIOS DOMICILIARIOS, DANDO
PROTECCION CONTRA FALLA INCLUYE MACROMEDIDOR

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL _____

71. SOLICITANTE ETEL LTDA

DOMICILIO CRA 20 No 10-09 BARRIO BRETADA - CALI

74. APODERADO DANIEL JOAN TORRES BERMUDEZ

22. BOGOTÁ, D. C. 23 DICIEMBRE 2013



No. 13-298498- -00000-0000

Fecha: 2013-12-23 10:26:15 Dep. 2020.DIR.NUEVASCR
Tra. 10 TRAZADO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 19

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

SOLICITUD DE REGISTRO DE ESQUEMA DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRADOS

1. Datos del solicitante

☐ Persona Natural ☒ Persona Jurídica

ETEL LTDA

Nombre o denominación /Razón Social completa
DANIEL JOAN TORRES BERMUDEZ

Nombre del representante legal:

Documento de identificación: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ Otro ☐ Cuál _____

Número: 800.256.848-1

Dirección: Cra.20 No.10-09 Barrio Bretaña

Ciudad: Cali, Colombia

Teléfono: 5570056 Fax: 557 0056 Dirección electrónica: etel-ltda@etel.com.co

2. Datos del apoderado:

N/A

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección del representante o apoderado/ Ciudad

Correo Electrónico

No. Fax

Número telefónico / Móvil

3. Datos Diseñador

Nombre: DIETMAR BAUMGART

Dirección: CALLE 32 AN 2B -63

Ciudad Cali, Colombia

Nacionalidad: Alemán. Cedula Extranjera No.359519

4. Título

CIRCUITO ELECTRÓNICO REGULADOR DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA EN LA RED DE BAJA TENSION DANDO RESPALDO A LOS TRANSFORMADORES ADYACENTES PARA MANTENER EL SERVICIO DE ENERGIA A LOS USUARIOS DOMICILIARIOS, DANDO ADEMÁS PROTECCIÓN CONTRA FALLA DE SOBRECORRIENTES, INSTANTÁNEAS Y VOLTAJES, CON FUNCIONES SIMILARES A RECONECTOR, INCLUYE MACROMEDIDOR Y COMUNICACIONES GPRS, RS-485, RF, BLUETOOTH, PLC Y PROTOCOLO DE COMUNICACIONES IEC 60870-5-104

5. Creación del Diseño

País: Colombia Fecha: 28 julio de 2012

Comprobante de pago No: _____

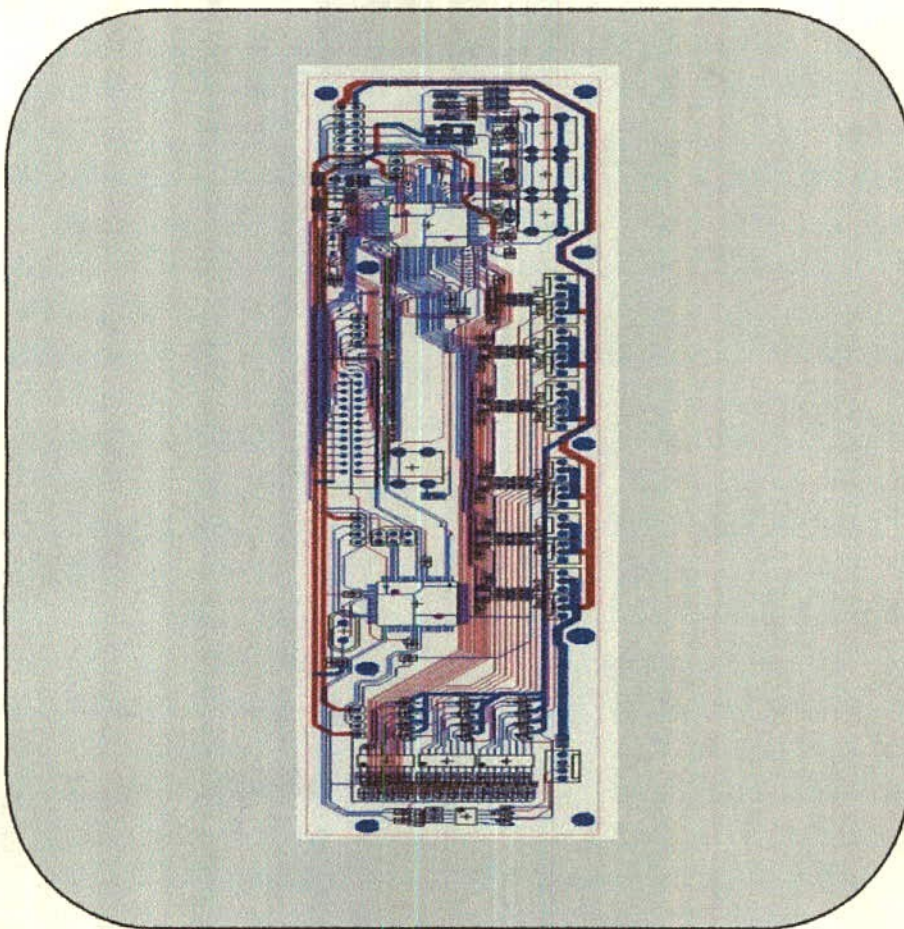
Fecha: _____

6. Anexos

- ☐ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la solicitud No. _____ Fecha: _____
- ☐ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Copia de la solicitud de otro(s) registro(s) y/o título(s) presentado y/u obtenido(s).
- ☐ Traducción simple de registro(s) y/o título(s) presentado(s) y/u obtenido(s).
- ☐ Documento de cesión del diseñador del esquema de trazado al solicitante o a su causante.
- ☐ Descripción de la función electrónica del circuito integrado.
- ☐ Representación gráfica.
- ☐ Muestra física del circuito integrado, si ha sido explotado comercialmente.
- ☐ Arte final 12x12 cm.
- ☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

De ser el caso, información sobre otras solicitudes de registro o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con el registro de esta solicitud.

7. Figura característica (12 x 12):



8. Firma

Solicito el registro de un esquema de trazado de circuitos integrados

Nombre y apellidos

DANIEL JOAN TORRES BERMUDEZ

Firma

Daniel Torres B.

C.C. 1.107.063.015 de Cali

Tarjeta Profesional N/A

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 13 - 132816

Bogotá D.C., Diciembre 23 de 2013 - 10:10:56

RECIBIDO DE : ETEL LTDA

NI 800.256.848

***** Soporte del Pago *****

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	586990283	20/12/2013	500.000.00

***** Conceptos Pagados *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	81 PROC REG DE ESQUEMA DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRA	500.000.00	500.000.00
			\$500.000.00

SON: **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-298498- -00000-0000

Fecha: 2013-12-23 10:26:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 10 TRAZADO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 19

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Diciembre 23 de 2013 - 10:10:57

- Energía
- Aguas
- Oil & Gas
- Telecomunicaciones
- Automatización

Bogotá D.C, 23 de Diciembre de 2013

GC-3534-13

Señores

SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
República De Colombia

Asunto: Solicitud registro de esquema de trazado electrónico.

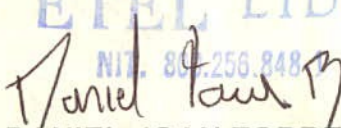
Por la presente ante ustedes radico solicitud de registro de trazado de circuito electrónico conforme lo dispuesto por la Superintendencia de Industria y Comercio para esta clase de trámites.

Conforme a los requerimientos normativos, adjunto para su análisis y aprobación los siguientes documentos y recursos:

1. Comprobante del pago de la tasa correspondiente.
2. Documento de cesión del diseñador del esquema de trazado al solicitante o a su causante.
3. Descripción de la función electrónica del circuito integrado.
4. Representación gráfica.
5. Muestra física del circuito integrado.
6. Arte final 12x12 cm.
7. Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

Agradezco la atención a la presente quedando a su disposición para aclarar, ampliar o modificar según sus requerimientos la información suministrada.

Atentamente.


NIT. 894.256.848
DANIEL JOAN TORRES BERMUDEZ
C.C. C.C.1.107.063.015 de Cali
Cra.20 No.10-09 Barrio Breñaña
Representante Legal
ETEL LTDA
Cali, Colombia
Tel 5570056

- Energía
- Aguas
- Oil & Gas
- Telecomunicaciones
- Automatización

SISTEMA A.B.T. ELECTRONICS

FUNCIONALIDAD URBANA

➤ **El sistema tiene la siguiente funcionalidad:**

Para entender un poco la funcionalidad hago una breve descripción como se conforma el sistema, se compone por un gabinete inteligente control Trafo, el cual se instala abajo del transformador y maneja la inteligencia principal del sistema, en segundo lugar el gabinete inteligente control red, el cual va ubicado en la mitad de la red entre dos transformadores adyacentes que se encarga de realizar el corte de uno de los lados de la red de los dos transformadores y un gabinete inteligente punto final el cual se encarga de monitorear los usuarios finales del último tramo del último transformador.

1. Cuando existe una falla en el transformador, el sistema inmediatamente la detecta y automáticamente aislamos el transformador de la red de baja tensión y conectamos los dos transformadores adyacentes, pudiendo ofrecer servicio a los usuarios del transformador donde se presentó la falla y se informa al centro de control el daño presentado, indicando el tipo de falla y en qué fase a fases sucedió la falla, cuando el daño sea reparado el transformador se vuelve a conectar y se desconectan los transformadores adyacentes.

2. Cuando detecta un corto o una corriente instantánea por el lado de la red de baja tensión, el sistema lo detecta y automáticamente aislamos el lado de la red de baja tensión del transformador con la inteligencia del gabinete control red, donde está ocurriendo la falla y la reportamos al centro de control, el sistema espera un periodo de tiempo y vuelve a conectar el tramo de red en falla para verificar si la falla ya paso, trabajando similar a un reconectador pero por el lado de baja, en caso de haberse superado la falla el sistema se conecta nuevamente la red que se quedó sin servicio, en caso que la falla persista o permanezca nuevamente el equipo desconecta la parte de la red donde se presenta la falla, hasta la tercera o cuarta vez, dependiendo como lo requiera la compañía eléctrica, esto es totalmente configurable, después de esto deja sin servicio este lado de la red y avisa al centro de gestión sobre la falla sucedida informando que tipo de falla sucedió y en qué fase o fases sucedió la falla, hasta que reparen este daño y luego el sistema se conecta nuevamente en su estado normal.

3. Cuando se presenta una sobrecarga de corriente por calentamiento en la red de baja tensión forma lenta (no instantánea), el sistema que permanentemente está

- Energía
- Aguas
- Oil & Gas
- Telecomunicaciones
- Automatización

monitoreando y cuando llegue a una corriente limite por encima de lo permitido (Configurable por la compañía eléctrica), se dará la orden de aislar el lado de la red donde se presenta la falla y avisara al centro de control, informando el tipo de falla y la fase o fases donde se presentó el problema.

4. Cuando haya una fluctuación de voltajes por el lado de la red de baja tensión, el sistema lo detecta y automáticamente aislamos el lado de la red de baja tensión del transformador con la inteligencia del gabinete control red, donde está ocurriendo la falla y la reportamos al centro de control, el sistema espera un periodo de tiempo y vuelve a conectar el tramo de red en falla para verificar si la falla ya paso, trabajando similar a un reconectador pero por el lado de baja, en caso de haberse superado la falla el sistema se conecta nuevamente la red que se quedó sin servicio, en caso que la falla persista o permanezca nuevamente el equipo desconecta la parte de la red donde se presenta la falla, hasta la tercera o cuarta vez, dependiendo como lo requiera la compañía eléctrica, esto es totalmente configurable, después de esto deja sin servicio este lado de la red y avisa al centro de gestión sobre la falla sucedida informando que tipo de falla sucedió y en qué fase o fases sucedió la falla, hasta que reparen este daño y luego el sistema se conecta nuevamente en su estado normal.

5. Cuando hay ausencia de una de las fases de la red de baja tensión ya sea por un ruptura de una línea el sistema detectara esta situación y aislara la parte de la red afectada, e informara al centro de control que falla sucedió y que fase o fases fallaron.

6. Este sistema posee medición y con funcionalidades de macromedidor integrado a nuestra tarjeta inteligente, donde se medirá potencias activa y reactiva, corrientes, voltajes, y herramientas como gestión de perfiles de carga que son de muchísima ayuda y generando mejoramiento en la calidad del servicio de las compañías eléctricas.

7. Este sistema funciona con sistema de comunicación especial para centros de control IEC 60870-5-104.

FUNCIONALIDAD RURAL

Para entender un poco mejor la funcionalidad del equipo haremos una breve descripción de este.

Este sistema consiste de un gabinete con una tarjeta inteligente, sus relés de potencia y sus protecciones.

- Energía
- Aguas
- Oil & Gas
- Telecomunicaciones
- Automatización

1. Cuando ocurre una falla en el transformador, el sistema inmediatamente aísla el transformador de la red e informa al centro de control cual fue la falla y en qué fase o fases sucedió el daño, en caso que el transformador pueda trabajar con una o dos fases, este dejara habilitada esta fase para seguir ofreciendo servicio a los usuarios monofásicos.

2. Cuando ocurre una falla o una corriente instantánea, el sistema lo detecta y automáticamente aislamos la red de baja tensión del transformador con la inteligencia del sistema y la reportamos al centro de control, el sistema espera un periodo de tiempo y vuelve a conectar la red realizándolo fase por fase para verificar si la falla ya paso o se superó en la fase o fases de la falla, trabajando similar a un reconectador pero por el lado de baja, en caso de haberse superado la falla el sistema conecta nuevamente la red al transformador, en caso que la falla persista o permanezca nuevamente el equipo desconecta la red, hasta la tercera o cuarta vez, dependiendo como lo requiera la compañía eléctrica, esto es totalmente configurable, después de esto deja sin servicio la red y avisa al centro de gestión sobre la falla sucedida informando que tipo de falla sucedió y en qué fase o fases. Sucedió la falla, hasta que reparen este daño y luego el sistema se normaliza. Con esto protegemos la vida útil de transformador.

3. Cuando se presenta una sobrecarga de corriente por calentamiento en la red de baja tensión de forma lenta (no instantánea), el sistema que permanentemente está monitoreando y detecta una corriente limite por encima de lo permitido, se dará la orden de aislar la red donde se presenta la falla o la fase donde se presentó el calentamiento y avisara al centro de control, informando el tipo de falla y la fase o fases donde se presentó el problema, esto con el fin de proteger la vida útil del transformador.

4. Cuando haya una fluctuación de voltajes por el lado de la red de baja tensión, el sistema lo detecta y automáticamente aislamos la red de baja tensión del transformador con la inteligencia del gabinete control rural, y la reportamos al centro de control, el sistema espera un periodo de tiempo y vuelve a conectar la red fase por fase, para verificar si la falla ya paso, trabajando similar a un reconectador pero por el lado de baja, en caso de haberse superado la falla el sistema se conecta nuevamente la red que esta sin servicio, normalizándola, en caso que la falla persista o permanezca nuevamente el equipo desconecta la red hasta la tercera o cuarta vez, dependiendo como lo requiera la compañía eléctrica, esto es totalmente configurable, después de esto deja aísla la red del transformador y avisa al centro de control sobre la falla sucedida informando que tipo de falla sucedió y en qué fase o fases sucedió la falla, hasta que reparen este

- Energía
- Aguas
- Oil & Gas
- Telecomunicaciones
- Automatización

Daño y luego el sistema se conecta nuevamente en su estado normal. Con esto protegemos y alargamos la vida útil del transformador.

5. Cuando hay ausencia de una de las fases de la red de baja tensión ya sea por un ruptura de una línea el sistema detectara esta situación y aislara esta fase, e informara al centro de control que falla sucedió y que fase o fases fallaron, y

Podremos dar continuidad del servicio a un aparte de los usuarios y protegemos y alargamos la vida útil del transformador.

6. Este sistema posee medición y con funcionalidades de macromedidor integrado a nuestra tarjeta inteligente, donde se medirá potencias activa y reactiva, corrientes, voltajes, y herramientas como gestión de perfiles de carga que son de muchísima ayuda y generando mejoramiento en la calidad del servicio de las compañías eléctricas.

7. Este sistema funciona con sistema de comunicación especial para centros de control IEC 60870-5-104.

Atentamente.

ETEL LTDA

NIT. 800.256.848-1

DANIEL JOAN TORRES BERMUDEZ

C.C. C.C.1.107.063.015 de Cali

Cra.20 No.10-09 Barrio Breña

Representante Legal

ETEL LTDA

Cali, Colombia

Tel 5570056

- Energía
- Aguas
- Oil & Gas
- Telecomunicaciones
- Automatización

GC-3535-13

Cali, 23 de Diciembre de 2013

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

División de Nuevas Creaciones

Bogotá D.C.

Asunto: Autorización radicación tramite registro de trazado de circuito electrónico

Por la presente en mi calidad de Representante Legal de la empresa ETEL LTDA. Manifiesto mi autorización para que la **Sra. Alejandra Vélez**, identificado con CC. 51.766.691, radique en mi nombre el trámite de Solicitud del Registro de Trazado de Esquema de Circuito Electrónico ante la Superintendencia de Industria y Comercio, oficinas ubicadas en la Carrera 13 # 27-00 Edificio Bochica piso 1º. De la ciudad de Bogotá.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

ETEL LTDA.

NIT. 800.256.848-1

DANIEL JOAN TORRES BERMUDEZ

C.C. C.C.1.107.063.015 de Cali

Representante Legal

ETEL LTDA

Cra.20 No.10-09 Barrio Breña

Cali, Colombia

Tel 5570056

- Energía
- Aguas
- Oil & Gas
- Telecomunicaciones
- Automatización

Cali, 23 de Diciembre de 2013

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

División de Nuevas Creaciones

Bogotá D.C.

Asunto: Autorización, radicación tramite registro de trazado de circuito electrónico

Por la presente en mi calidad de Representante Legal de la empresa ETEL LTDA. Manifiesto mi autorización para que la Sra. Alejandra Vélez, identificado con CC. 51.766.691, radique en mi nombre el trámite de Solicitud del Registro de Trazado de Esquema de Circuito Electrónico ante la Superintendencia de Industria y Comercio, oficinas ubicadas en la Carrera 13 # 27-00 Edificio Bochica piso 1°. De la ciudad de Bogotá.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

ETEL LTDA.

NIT. 806.356.848-1

DANIEL JOAN TORRES BERMUDEZ

C.C. C.C.1.107.063.015 de Cali

Representante Legal

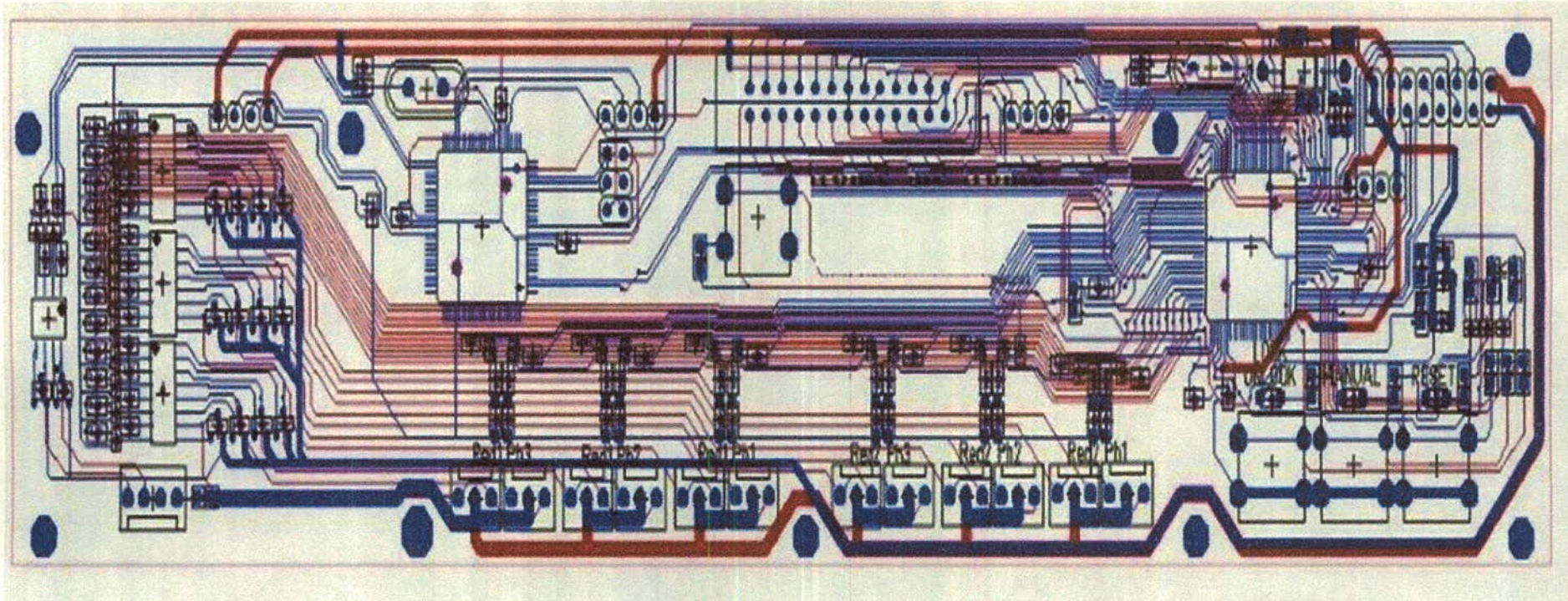
ETEL LTDA

Cra.20 No.10-09 Barrio Breña

Cali, Colombia

Tel 5570056

REPRESENTACION GRAFICA



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO, CON
EMPLEADO DE DIRECCIÓN, CONFIANZA O MANEJO**

Nombre del Empleador: ETEL LTDA.

Domicilio del Empleador: KRA 20 No. 10- 09 BARRIO BRETANA, CALI,
COLOMBIA.

Nombre del Trabajador: DIETMAR BAUMGART

Dirección del Trabajador: CALLE 32 N No.2B-63 APTO.B-102, BARRIO PRADOS
DEL NORTE, CALI, COLOMBIA. TEL.3726247. EMAIL:
dietmar.baumgart@etel.com.co

Lugar, fecha de nacimiento y nacionalidad: Alemania, en la ciudad de Hamburgo en
Julio 19 de 1974, Cedula Extranjera No.359519

Oficio que desempeñará el Trabajador: Coordinador de procesos de Investigación,
desarrollo e implementación de productos y servicios; el que por su naturaleza, es
considerado de Dirección, Confianza o Manejo. Hacen parte de las funciones a cargo
del trabajador entre otras, las siguientes: la realización de trabajos preparatorios, de
investigación y todas las actividades propias de la etapa de desarrollo y soporte en la
creación de circuitos eléctricos y electrónicos, artefactos que integren hardware y
software y requieran del desarrollo de manuales técnicos y de procedimiento.

Salario: TRES MILLONES·QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)

Periodos de pago: MENSUAL

Fecha de iniciación de labores: NOVIEMBRE 01 del 2013

Lugar donde se desempeñarán las labores: KRA 20 No. 10- 09 BARRIO BRETANA,
CALI, COLOMBIA.

Ciudad donde ha sido contratado el Trabajador: CALI, COLOMBIA.

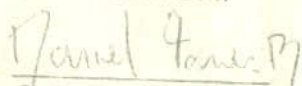
Entre EMPLEADOR y TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados
como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de
trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.**—EL
EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a)
A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma
exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las
labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e
instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, b) A prestar sus
servicios en forma exclusiva al EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni

indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **SEGUNDA: REMUNERACIÓN.-** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo Primero** — Se aclara y se conviene que en los casos en que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituyen remuneración de labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **Parágrafo Segundo** — Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozca al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la Ley 50/90, en concordancia con el Art. 16 de la Ley 344/96. **Parágrafo Tercero** — Las partes acuerdan en relación con lo actuado durante la vigencia del presente contrato laboral, la opción discrecional de pago de **bonificaciones y/o regalías** por parte del EMPLEADOR al TRABAJADOR que sean obtenidas por la producción y/o la explotación, de algunos productos, dispositivos, programas o de estos en su conjunto desarrollados por el TRABAJADOR como resultado de la actividad laboral considerada en el presente contrato de trabajo y que originen derechos de propiedad intelectual legalmente reconocidos por la legislación Colombiana. En todo caso, se tendrá por mutuamente aceptado que la estipulación y pago de cualquier bonificación o regalía otorgada por el EMPLEADOR al TRABAJADOR sobre cualquier clase de producto, solo tendrá validez cuando las partes previamente y mediante escrito hayan definido cuál es el o los producto(s) sujeto de las bonificaciones o regalías, su duración y cantidades, porcentajes o formas de tasación de lo que se va a entregar y recibir. Estos acuerdos tendrán que ser ratificados ante autoridad notarial instituida en la República de Colombia y copia de los documentos notarizados serán anexados con registro cronológico a las copias del presente contrato en poder de las partes y servirán como fuente primaria y medio de comprobación y claridad sobre los acuerdos sobre bonificaciones y regalías entre las partes. **TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.-** Dada la naturaleza del cargo para la cual es contratado EL TRABAJADOR, está excluido de la regulación en materia de jornada máxima legal. En consecuencia, éste deberá laborar el número de horas que sean necesarias para el normal funcionamiento de sus labores. En tal sentido, no habrá lugar al

habrá lugar al reconocimiento y pago de horas extras en los casos que la jornada sobrepase el límite legal. **CUARTA: PERIODO DE PRUEBA.-** Las partes acuerdan que los dos (2) primeros meses de ejecución de este contrato, se consideran como de período de prueba. Durante este periodo, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo sin que se cause indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Artículo 80 del C.S.T., modificado por el Artículo 3 del Decreto 617 de 1954. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 78 del C.S.T. modificado por el Artículo 7 de la Ley 50 de 1990. **QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en los Reglamentos de Trabajo, de Higiene y Seguridad Industrial o demás documentos que contengan Reglamentaciones, Ordenes, Instrucciones o Prohibiciones de carácter general o particular, Pactos, Laudos Arbitrales, Convenciones Colectivas y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. Expresamente se califica en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en las cláusulas Primera, Octava y Novena del presente contrato. **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL- NUEVAS CREACIONES.-** Las invenciones o descubrimientos, los modelos de utilidad, los diseños industriales y en general todas las formas reconocidas por la Ley Colombiana y relacionadas con el objeto de protección sobre la PROPIEDAD INDUSTRIAL que sean realizados por EL TRABAJADOR le pertenecen; excepto, cuando los mismos sean el resultado, afines, o derivados del proyecto para la cual ha sido contratado, en virtud de lo contemplado en el Decreto Presidencial 2591 de 2000 (13 de diciembre) por el cual se reglamenta parcialmente la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en el artículo 618 del Código de Comercio. **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL - DERECHOS DE AUTOR.-** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecen en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y concordantes. **OCTAVA: ACTOS Y CONDUCTAS DE COMPETENCIA DESLEAL.-** En relación con los actos de competencia desleal, EL TRABAJADOR se acoge a lo estipulado en LEY 256 DE 1996, sobre violación del secreto empresarial y el respeto a los protocolos de confidencialidad, en particular a lo expresado en el Artículo 7o. **"PROHIBICIÓN GENERAL"**, y en el artículo 16. **"VIOLACIÓN DE SECRETOS"**. **NOVENA: CONVENIO DE NO COMPETENCIA LABORAL.-** Una vez terminado el presente contrato de trabajo, cualquiera haya sido su causa, EL TRABAJADOR se compromete con el EMPLEADOR a no emplearse con otra empresa, comerciante o persona natural que desarrolle similar actividad y objeto social al EMPLEADOR y que tenga domicilio en la ciudad de Cali durante los dos (2) años inmediatamente siguientes al día de terminación del presente contrato. **DÉCIMA:**

LABORALES.- EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo o función y/o funciones y la forma de remuneración; siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves, ni perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Artículo 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado del lugar de prestación del servicio, serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA PRIMERA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.-** El TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1º. Del Artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modifica el Artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya la última dirección registrada en su hoja de vida. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS.-** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que forman parte integrante del presente contrato. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indica a continuación. Santiago de Cali, el día Primero (01) de **Noviembre** de 2013

EMPLEADOR:



C.C. 1.107.003.015

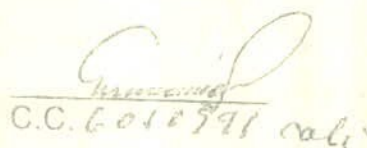
Representante legal de la sociedad

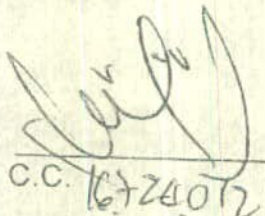
TRABAJADOR:



C.C. 7596449

LOS TESTIGOS:


C.C. 6010791 cali


C.C. 16724072

Contrato de cesión de derechos de propiedad intelectual del esquema de trazado de circuito electrónico denominado "transferencia automática en la red de baja tensión", entre DIETMAR BAUMGART y ETEL LTDA.

En la ciudad de Cali, Colombia el día Primero (01) de Noviembre de 2013 entre **DIETMAR BAUMGART**, mayor de edad domiciliado en Cali, identificado con Cedula de extranjería No.359519, como aparece al pie de su firma, quien para efectos del presente contrato se denominará "**EL CEDENTE**" por una parte y por otra parte **DANIEL JOAN TORRES BERMUDEZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.107.063.015 de Cali quien obra en nombre y representación de **ETEL Ltda.**, empresa comercial domiciliada en Cali, con Nit.800.256.848-1, de la cual es representante legal y quien para efectos del presente contrato se denominará "**EL CESIONARIO**" convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos de propiedad intelectual:

Antecedentes:

DIETMAR BAUMGART, durante los años 2010 a 2013 ha realizado múltiples actividades profesionales en relación con la Ingeniería eléctrica y electrónica en la condición de contratista de la empresa ETEL Ltda. conforme se establece en el anexo A del presente contrato (Contratos de prestación de servicios profesionales).

Entre los resultados de su actividad como contratista se encuentra el desarrollo del esquema de trazado de circuito electrónico denominado: "transferencia automática en la red de baja tensión", producto sobre el cual se establece su condición de Diseñador conforme se establece en el anexo B del presente contrato.

Por tal motivo y atento al interés manifestado por el Cesionario para obtener la titularidad legal del registro del esquema de trazado de circuito electrónico antes citado, DIETMAR BAUMGART cede y transfiere de forma total y permanente a ETEL LTDA. todos los derechos de propiedad intelectual de carácter patrimonial que le corresponden sobre del esquema de trazado de circuito electrónico denominado: "transferencia automática en la red de baja tensión", en los términos que se establece a continuación.

1. Objeto:

El Objeto del presente contrato es la cesión y transmisión total, permanente y de carácter general por parte de DIETMAR BAUMGART en favor de ETEL LTDA. de los derechos de propiedad intelectual de carácter patrimonial - entiéndase para la explotación económica indiscriminada en cualquier tiempo, forma y lugar - vinculados con la creación del producto esquema de trazado de circuito electrónico denominado "transferencia automática en la red de baja tensión".

2. Entrega de planos, manuales, códigos, documentos, dibujos y demás:

DIETMAR BAUMGART entregará a ETEL LTDA., según corresponda, al momento de la firma del presente contrato, los dibujos, planos, trazados de esquema de circuito, los códigos fuentes del Software y los manuales correspondientes, el archivo original o cualquier otro documento, soporte o elemento técnico que permita al Cesionario ejercer los derechos que le son conferidos en virtud de lo dispuesto en el numeral uno (1) de este contrato.



Contrato de cesión de derechos de propiedad intelectual del esquema de trazado de circuito electrónico denominado "transferencia automática en la red de baja tensión", entre DIETMAR BAUMGART y ETEL LTDA.

Declaración de indemnidad ante terceras partes:

Al momento de la firma del presente contrato DIETMAR BAUMGART declara no haber realizado ninguna clase de negociación o acuerdos profesionales, laborales o comerciales en relación con la creación Esquema de trazado de circuito electrónico denominado: "transferencia automática en la red de baja tensión" con empresa, institución o entidad de cualquier condición que ponga en riesgo la titularidad de Etel Ltda. sobre la misma. De existir alguna reclamación de terceras partes ante Etel Ltda. posterior a la forma del presente contrato en relación con el esquema mencionado, DIETMAR BAUMGART se compromete a resolverlo independientemente, utilizando sus propios medios y recursos técnicos y profesionales, excluyendo a Etel Ltda. de cualquier responsabilidad.

4. Anexos:

Los anexos aportados al presente contrato hacen parte integral del mismo. Son: **Anexo A:** Contratos de prestación de servicios profesionales celebrados entre DIETMAR BAUMGART y Etel Ltda. **Anexo B:** Esquema de trazado de circuito electrónico denominado: "transferencia automática en la red de baja tensión"

5. Confidencialidad:

DIETMAR BAUMGART se compromete a no divulgar a terceros información alguna sobre la creación esquema de trazado de circuito electrónico denominado "transferencia automática en la red de baja tensión" bajo los términos consagrados por las leyes de la Republica de Colombia para el tratamiento del sigilo y el secreto empresarial.

6. Domicilios:

Las partes declaran que sus domicilios son:

DIETMAR BAUMGART: Av. 2AN No.47 CN- 135, Barrio Vipasa, teléfono 664 89 05, en la ciudad de Cali. ETEL LTDA: KRA 20 No 10- 09, Barrio Bretaña, teléfono 5570056 en la ciudad de Cali.

7. Notificaciones:

Las partes declaran válidas las notificaciones realizadas a las direcciones de los domicilios aportados en el numeral cinco del presente contrato (5).

8. Conformidad:

En señal de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

DIETMAR BAUMGART

Cedula de Extranjería No.359519

El Cedente

DANIEL JOAN TORRES BERMUDEZ

Cedula de ciudadanía No. 1.107.063.015

Representante Legal de Etel Ltda.

El Cesionario



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Diligencia de presentación personal y reconocimiento.
Al despacho del Notario 4º de Cali, compareció:

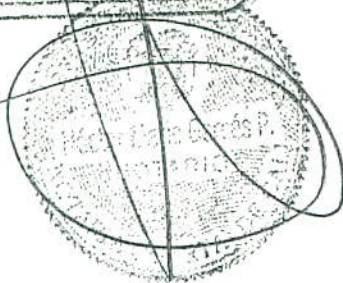
BENIGNO, DEUMAR
27 NOV. 2013

CE # 359519
BOR

Y declaro que el contenido del documento que
antecede es cierto y que la firma y huella que en
él aparecen son tuyas

D. B. 9

Firma Declarante



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Diligencia de presentación personal y reconocimiento.
Al despacho del Notario 4º de Cali, compareció:

TORRES Bermudez

Daniel Joan

27 NOV. 2013
CE # 1107063015
CALI

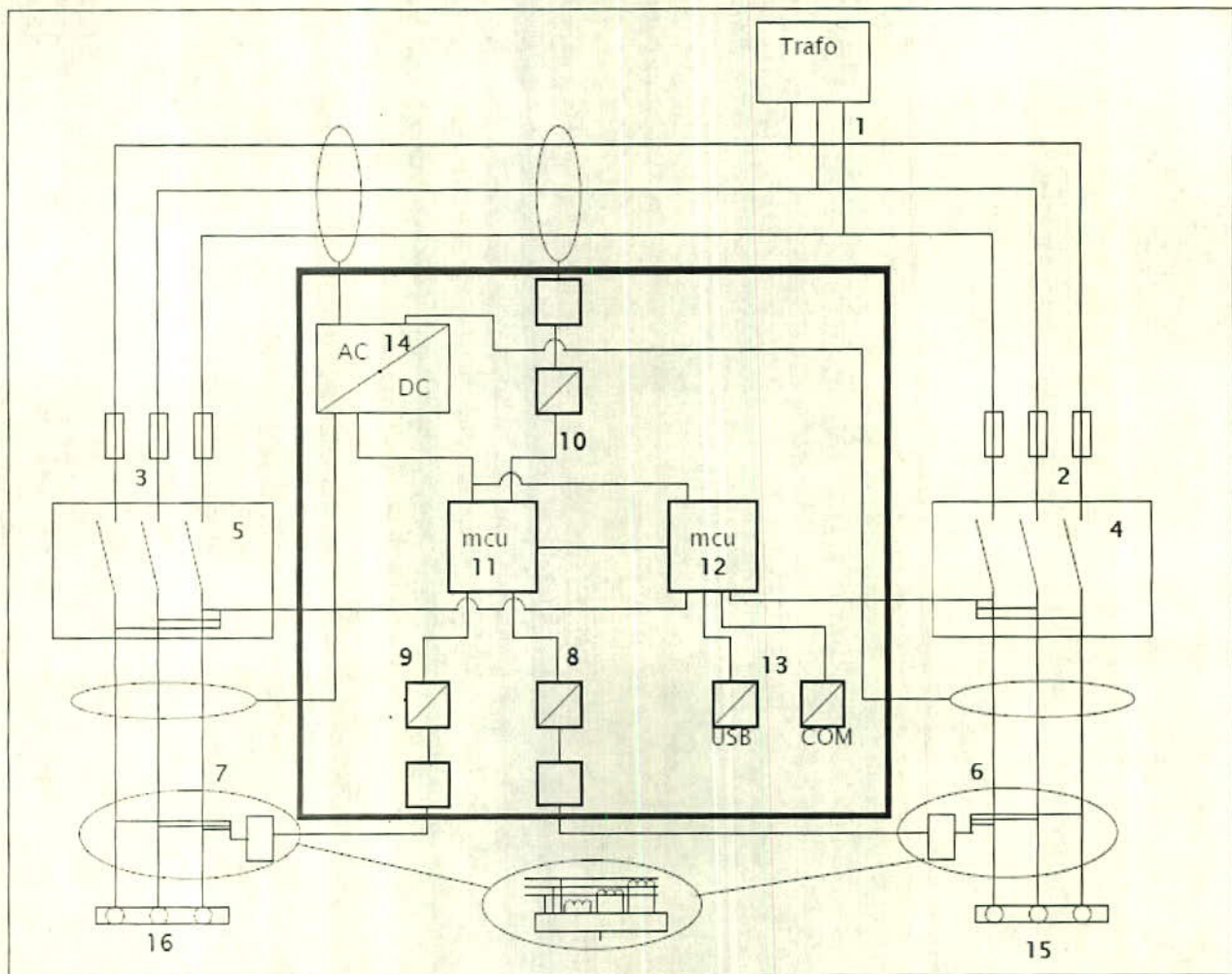
Y declaro que el contenido del documento que
antecede es cierto y que la firma y huella que en
él aparecen son tuyas

Daniel Joan B.

Firma Declarante



TRAFO 2 RED



- Energía
- Aguas
- Oil & Gas
- Telecomunicaciones
- Automatización

TRAFO 2 RED

- 1: Conexión del transformador a protecciones del sistema
- 2-3: Conexión de la protección a su respectiva red, donde se encuentran los contactos que dan pasó a la energía de cada Red. Se manejan 2 redes.
- 4-5: Contactos que conectan el transformador con cada Red. Su cierre y Apertura es controlado por el micro controlador principal del sistema.
- 6-7: Conexión de cada Red con el Micro controlador de medición, y las bobinas que permiten la lectura de la Corriente.
- 8-9: Conexión de los medidores de cada Red con el Micro controlador que los administra y envía la información al Micro controlador principal.
- 10: Conexión del medidor del transformador con el Micro controlador que administra las mediciones y envía la información al Micro controlador principal.
- 11: Micro controlador que administra las mediciones del transformador y las dos redes. Reporta toda la información al Micro controlador principal.
- 12: Micro controlador principal, recibe las mediciones de las mediciones del transformador y la redes, comunica la información según el módulo de comunicación que se haya asignado y maneja la apertura y cierre de los contactos que energizan cada red, en caso de que se presenten fallas en la misma.
- 13: Conexión del micro controlador principal con el módulo de comunicación elegido para reportar información del sistema con el operador de Red, también para sincronizarse con gabinetes red-conector para poner en marcha suplencias en caso de fallo.
- 14: La alimentación del sistema se toma en AC desde el transformador o cualquiera de las dos redes para la alimentación del sistema. También suministra voltajes DC para la alimentación de toda la parte electrónica.
- 15-16: Borneras de Conexión de cada red, al exterior.

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA		PLANILLA DE RADICACIÓN - DIGITALIZACIÓN DIARIA RELACIÓN DE ANEXOS	
Dependencia: 2020		Fecha: <u>2013</u> / <u>12</u> / <u>23</u> AAAA MM DD	
Tipo de Radicación: Entrada: ☒ Salida: ☐ Traslado: ☐ Convenio: ☐		Recorrido:	
Radicador:		Planilla:	

ID	No. Radicación	Consecutivo	Item
1	13-298498-	0	
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

Item	Unidad de Conservación
1	Bolsa
2	Caja
3	Libro
4	Sobre
5	Tomo
6	Otro
Item	Soporte Documental
7	CD
8	Disquete
9	DVD
10	Folleto
11	Foto
12	Periódico
13	Plano
14	Publicación Periódica
15	USB
~~16~~	Otro

Observaciones: Anexan caja sellada Part 4



No. 13-298498- -00000-0000

Fecha: 2013-12-23 10:26:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 10 TRAZADO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 19

PATENTE DE INVENCION ☐

MODELO DE UTILIDAD ☐

Art 33 Decisión 486/00

☐
☐
☐
☐
☐

Indicación que se solicita una patente.

Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud

Descripción de la invención

Dibujos de ser estos pertinentes

Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)

Completa ☐

Incompleta ☐

PATENTE DE INVENCION PCT ☐

MODELO DE UTILIDAD PCT ☐

Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

☐
☐
☐
☐

Indicación que se solicita una PCT

Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)

Dibujos de ser estos pertinentes

Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)

Completa ☐

Incompleta ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

(Art. 119 Decisión 486/00)

☐
☐
☐
☐

Indicación que se solicita Diseño industrial

Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud

Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño

Comprobante de pago de las tasas establecidas

Completa ☐

Incompleta ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☒

(Art. 92 Decisión 486/00)

☒
☒
☒
☒

Indicación que se solicita un esquema de trazado

Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud

Representación gráfica de un esquema de trazado

Comprobante de pago de las tasas establecidas

Completa ☒

Incompleta ☐